

internacionales de carácter económico, social y humanitario;

12. *Expresa preocupación* por la disparidad existente entre las normas y los principios establecidos y la situación real de todos los derechos humanos y todas las libertades fundamentales en el mundo;

13. *Insta* a todos los Estados a que cooperen con la Comisión de Derechos Humanos en la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

14. *Reitera* la necesidad de crear, en los planos nacional e internacional, condiciones para la promoción y la protección plenas de los derechos humanos de los individuos y de los pueblos;

15. *Reafirma una vez más* que, para facilitar el pleno goce de todos los derechos humanos sin menoscabar la dignidad de las personas, es necesario promover los derechos a la educación, al trabajo, a la salud y a la alimentación adecuada, mediante la adopción de medidas a nivel nacional, incluidas las que prevén el derecho de los trabajadores a participar en la administración, así como la adopción de medidas a nivel internacional, incluido el establecimiento de un nuevo orden económico internacional;

16. *Pide nuevamente* a la Comisión de Derechos Humanos que adopte las medidas necesarias para promover el derecho al desarrollo, y acoge con satisfacción lo decidido por la Comisión en su resolución 1985/43 sobre la labor futura del Grupo de Trabajo de expertos gubernamentales sobre el derecho al desarrollo;

17. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe sobre los progresos realizados por el Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus tareas;

18. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo primer período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/125. Desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos

La Asamblea General,

Reafirmando que las actividades destinadas a mejorar el conocimiento del público en la esfera de los derechos humanos son necesarias para el cumplimiento de los propósitos de las Naciones Unidas que se proclaman en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones sobre la situación de los Pactos internacionales de derechos humanos²⁴, incluida la resolución 39/136 de 14 de diciembre de 1984,

Teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre la promoción ulterior de los derechos humanos, incluida la resolución 39/144 de 14 de diciembre de 1984, relativa a las actividades de las instituciones nacionales en la esfera de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la resolución 1985/49 de 14 de marzo de 1985 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre el desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos³⁰,

Reconociendo la importancia fundamental de las actividades nacionales y regionales de información pública en la esfera de los derechos humanos y el efecto catalítico que

pueden tener las iniciativas de las Naciones Unidas sobre esas actividades,

Reafirmando que los programas de enseñanza, educación e información en la esfera de los derechos humanos tienen un papel central en el logro de un respeto duradero a los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Observando la importancia de facilitar materiales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos en idiomas nacionales y locales, incluso en forma simplificada, y de utilizar en forma más eficaz los medios de información y las nuevas tecnologías para llegar a un público más amplio, especialmente a los menos educados y a quienes viven en zonas aisladas,

Estimando que las actividades de promoción del sistema de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos deben mejorarse y fortalecerse,

1. *Pide* a todos los Estados Miembros que adopten medidas apropiadas por todos los medios posibles, incluidos los medios de información, para dar publicidad a las actividades de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, y que asignen prioridad a la difusión de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶, los Pactos internacionales de derechos humanos y otras convenciones internacionales en sus idiomas nacionales y locales respectivos;

2. *Exhorta* a todas las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados y las comisiones regionales, a que presten mayor asistencia en la difusión de material de las Naciones Unidas sobre derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario General para publicar una versión personalizada de la Declaración Universal de Derechos Humanos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, teniendo presente la conveniencia de concluir esta tarea en 1986, y acoge con beneplácito también, la preparación de una lista de obras de referencia básica sobre derechos humanos para su uso por los centros de información de las Naciones Unidas y otros órganos interesados;

4. *Toma nota con satisfacción* de la petición formulada por la Comisión de Derechos Humanos al Secretario General, en su resolución 1985/49, para que reúna material pertinente, incluido el preparado por organismos especializados, órganos regionales, grupos, organizaciones no gubernamentales y particulares con miras a preparar un folleto básico para la enseñanza de los derechos humanos en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

5. *Recomienda* que todos los Estados Miembros consideren la posibilidad de incluir en sus programas de estudios material que contribuya a una comprensión amplia de las cuestiones relativas a los derechos humanos;

6. *Insta* a la Comisión de Derechos Humanos a que en su 42º período de sesiones preste especial atención al desarrollo de las actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos y a que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sus opiniones y recomendaciones sobre medidas ulteriores;

7. *Decide seguir examinando* esta cuestión en su cuadragésimo primer período de sesiones en relación con el tema "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985